

Resolución

Ángeles Santolaria Morros, concejal delegado de Acción Social del Ayuntamiento de Manresa, visto la transcripción administrativa instruida a petición de la Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages en un Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la citada entidad, siguiente dicto resolución basados en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Hechos

1. La Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y cuidado de Bages (la intervención temprana) es una organización no lucrativa, Manresa, con personalidad jurídica propia, que tiene como propósito promover el conjunto de acciones encaminadas a la población infantil en la pequeña y temprana infancia que presenta falta de armonía o trastornos en el desarrollo de mental, sensorial o motor. Está inscrita en el Registro Municipal de entidades con el no. 062 de 1994.
2. La Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y cuidado de Bages (la intervención temprana) colabora con el Ayuntamiento en la realización de acciones de prevención y atención para los niños en Manresa que tienen algún trastorno o estancamiento en su desarrollo y necesidad de una atención temprana.
3. Para este año 2017, la Asociación Montserrat Claret Arimany por centro para el niño el desarrollo y cuidado del Bages (la intervención temprana) ha programado la ejecución de actividades relacionadas con la prevención y atención a los niños con trastornos del desarrollo.
4. En su petición presentada en 07 de abril de 2017 (registro de entrada núm. 23140), la representación de la entidad pidió una subvención que cubra parte de estas actividades.
5. El Consejo reconoce el importante trabajo realizado por Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y cuidado de Bages (intervención temprana), que es por eso que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa, se encuentra la aplicación presupuestaria. 231.10.489.20, una subvención a favor de la empresa por un importe de 4.500 euros.
6. El 14 de agosto de 2017, el jefe de la sección de servicios sociales emitió un informe sobre el acuerdo de cooperación propuesto entre el Ayuntamiento y la Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y cuidado de Bages (intervención temprana) para el otorgamiento de este subsidio, que justificó la necesidad de suscribirse a él.

Fundamentos de derecho

1. artículos 25,2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y 66,3 k) el texto refundido de la ley de régimen local de Cataluña, Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña y la ley 4/1994 , gestión institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de

servicios sociales, concedido a las autoridades locales en el área de servicios sociales.

2. La actual ordenanza general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) ofrece, entre otros, la posibilidad de otorgar subsidios a través de concesión directa sin concurrencia competitiva o de publicidad como son nominativamente contenida en el presupuesto general del Consejo o sobre las modificaciones de créditos aprobados por el pleno.
3. Esta posibilidad se ve también en la Ley 38/2003, general otorga, así como en el Reglamento que implementa (Real Decreto 887/2006) y establecer los acuerdos como un instrumento para canalizar las subvenciones concedidas por concesión directa.
4. Artículo 118 del Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales, ofrece la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para promover las actividades de utilidad o interés social o para promover logro de un propósito público.
5. Por otra parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana de la ciudad de Manresa establece que las entidades públicas tienen derecho a subsidios financieros para la ejecución de proyectos o actividades que promueven los intereses generales o sector de los ciudadanos de Manresa.
6. Artículo 12 del Reglamento general de becas de la ciudad de Manresa, con arreglo al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones a la general, establecer los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
7. Las condiciones de ejecución del presupuesto de complementan las previsiones relativas a la justificación y acuerdos de colaboración en el área de subsidios.
8. La minuta que tiene aprobación se ajusta a la definición de la Convención, contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público. Además, conforme a los requisitos del párrafo tercero del mismo artículo 47.1, los beneficios que no son típicos de los contratos.
9. Revisado las cláusulas, contiene todos los elementos del artículo 49 de la Ley 40/2015, así como las disposiciones del artículo 110 de la Ley 26/2010, del régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, relativo a la aplicación de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la misma ley.
10. Según el acuerdo, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Asociación Montserrat Claret Arimany una subvención por centro de desarrollo infantil y cuidado de Bages (la intervención temprana) para un total de 4,5 mil EUROS (€4.500), cantidad que tendrá que ser para el objeto de las actividades del acuerdo.
11. Como era de esperar el informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales del 14 de agosto de 2017 el pago de la beca se realizará en dos partes de 50% cada uno, como un adelanto de efectivo y el segundo una vez justificada la actividad, ya que es una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad.

12. De lo contrario, el monto de la contribución financiera del año anterior ha sido debidamente justificado, según el informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales de 27 de abril de 2017.
13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesitan existen en la fecha. Qué es anterior la eficacia de la ley y cuando la lesión de no retroactividad de los derechos o legítimos intereses de otras personas.
14. El informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales de fecha 14 de agosto de 2017, junto con ese informe, contiene los elementos necesarios que integran los procedimientos obligatorios para la suscripción que figura en el artículo 50 de la Ley 40/2015.
15. Artículo 18 de la Ley 38/2003, becas generales, proporciona que la base de datos nacional de subvenciones funcionará como un sistema nacional de subsidios de publicidad donde, de acuerdo con esa provisión y artículo 20 de la ley, el gobierno Información Publicada en los anuncios y becas concedidas.
16. Artículo 3 de la ley del estado 19/2013 en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que está sujetos a su texto << las entidades privadas a registrar durante el período de un año de subvenciones o ayudas públicas por un monto más de €100.000 o cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales a tener carácter de ayuda o subvención pública, que son de por lo menos la cantidad de €5.000. >> el mismo artículo contiene el tiempo provisión 3.4 Ley catalana 19/2014, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
17. Como resultado, la publicidad debe cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 6 y 8 de la ley 19/2013 y 8 y siguientes de la ley 19/2014. Describir, entonces se considera que el mismo implicó que determinaron su aplicación institucional y económico.
18. La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a del tercer teniente de alcalde, delegado de concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Manresa, de acuerdo con las competencias atribuidas por delegación del Alcalde Presidente mediante resolución no. 4619, fecha 19 de mayo de 2017, publicado en *Gaceta Oficial de la provincia de Barcelona* de 02 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales y de la técnica de administración general de la oficina de apoyo legal que se incluyen en el expediente.

En el ejercicio de las facultades que me confiere delegación han sido hechas por resolución número del alcalde 4619, de 19 de mayo de 2017, publicado en el BOP de 2 de junio

Resuelvo:

Primera.- Otorgar a la Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages (CIF núm. G-58265927) una subvención, incluida en el presupuesto municipal, aplicación no. 17.231.10.489.20, para un total de 4,5 mil EUROS (€ 4.500,00), con el objetivo de hacer una guardería servicio en el pequeño y la primera infancia en Manresa que tiene trastornos de la alimentación o falta de armonía en su desarrollo, sensorial y mental del motor.

Segundo.- Aprobar la minuta de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages para la terminación de una guardería en la pequeña y la primera infancia de Manresa que tiene trastornos de la alimentación o desarmonías en el desarrollo de mental, sensorial o motor según el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MANRESA Y EL MONTSERRAT ASOCIACIÓN CLARET ARIMANY POR CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO CUIDADO BAGES (INTERVENCIÓN) PARA LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS QUE NECESITAN UN TEMPRANO SERVICIO DE ESTIMULACIÓN

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Sr. Valenti Junyent Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otro lado, el Sr. José Antonio Sanjuan Carmona, con número de identificación fiscal 77727558R, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Montserrat Asociación Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages, domiciliada en Manresa, calle de Fonollar 12-14 y con CIF G 58265927.

Participaron el Sr. José Luis Leal González, Secretario general de la ciudad de Manresa, como un notario público, según el artículo 2 h) de la Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el estatuto jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- *La Asociación Montserrat Claret Arimany por centro para el niño desarrollo y temprana atención de Bages Manresa es una organización sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como finalidad promover el conjunto de acciones dirigida a la población infantil en la niñez pequeña y temprana que presenta falta de armonía o trastornos en el desarrollo de mental, sensorial o motor. Está inscrita en el Registro Municipal de entidades con el no. 062/1994.*

II .- *Que, durante años, la Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages colabora con la ciudad en la realización de acciones de prevención y atención para los niños en Manresa que presentan algún trastorno o estancamiento en su desarrollo y la necesidad de un servicio al cliente principios.*

III.- *Para este año 2017, la Asociación para el centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages está planeando llevar a cabo actividades relacionadas con la prevención y atención a los niños con trastornos del desarrollo. En 07 de abril de 2017 (registro de entrada núm. 23140) Sr. José Antonio Sanjuan Carmona, en nombre y por cuenta de la asociación, solicitaron un subsidio cubrir parte de estas actividades.*

IV.- El Ayuntamiento de Manresa reconoce el importante trabajo realizado por la Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages y, por esta razón, este documento es preparado como una herramienta para trabajar juntos y lograr una responsabilidad compartida en la satisfacción de los intereses generales de nuestra ciudad y la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociendo mutuamente plena capacidad por este acto y de mutuo acuerdo, formalizan este contrato según lo siguiente:

PACTOS

Primera.- Objeto. Es el objeto de este contrato para regular la concesión de una subvención del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa, a favor de la Asociación Montserrat Claret Arimany establecida por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages para la prevención y cuidado de niños en Manresa que presentan algún impasse o trastorno en su desarrollo y la necesitan de un servicio de estimulación temprana.

Segundo.- Las obligaciones del beneficiario . En el marco de esta colaboración, la Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages, se compromete a:

- Desarrollar el proyecto prevención y detección de las dificultades en el desarrollo de los niños con la red de infancia de salud, servicios sociales y educación y el trabajo preventivo con las familias de los niños afectados.
- Proporcionar apoyo profesional a los trabajadores de la atención social básica (trabajadoras y trabajadores sociales, trabajadores familiares, etc.) con el fin de mejorar su capacidad de detectar y casos preceptibles para ser atendidos por el servicio.
- Coordinar con los servicios sociales de atención básica para asegurar un rendimiento integral para el niño y su familia.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Pacto anterior, incluyendo la publicidad, la propaganda y el personal necesario para llevarlos a cabo, correrá a cargo de la Asociación Montserrat Claret Arimany a través del centro de Desarrollo del niño y primeros cuidados del Bages.

La Asociación Montserrat Claret Arimany por centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages acepta en este caso la subvención concedida a la ciudad de Manresa, por importe total de 4,5 mil EUROS (EUR 4,500.00), obliga a aplicar esta cantidad a los efectos bajo este acuerdo.

Las garantías de la empresa que le da la obligación de cumplimiento contienen en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, protección jurídica del menor. Como resultado, formulado declaración responsable al efecto que tiene los certificados de penales correspondiente a todos los participantes en la actividad que puede tener un contacto regular con menores de edad.

La entidad dar publicidad de las ayudas y subvenciones recibidas bajo los términos y condiciones establecidos en la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercer.- Las obligaciones de la ciudad de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a proporcionar a la Asociación por el centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages, en concepto de subvención, la cantidad de 4,5 mil EUROS (EUR 4,500.00) para ser destinados a las actividades mencionado en el punto anterior.

Esta cantidad es en la aplicación presupuestaria. 17.231.10.489.20 del presupuesto general de la Corporación para el año 2017.

Cuarto.- Pago. Dado que esta es una actividad de interés público y es necesaria para su viabilidad, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a pagar a la Asociación Montserrat Claret por el centro para el desarrollo infantil y temprano cuidado de Bages, el concepto de anticipo, la cantidad de EUR 2,250.00 (50) antes de su justificación.

Este importe se abonará previa aprobación de la propuesta correspondiente por el órgano municipal competente.

El resto de la cantidad concedida, esto es EUR 2,250.00 serán pagados por el Ayuntamiento de Manresa con la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y aprobación de la propuesta correspondiente a la tienda de órgano municipal competente.

Quinta.-justificación . El beneficiario será necesario para la justificación de la subvención.

-Plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y el logro de objetivos se realizará en un plazo de 30 días, contados a partir del período de finalización de la actividad.

-La forma de justificación y cantidad a justificar.

La justificación se realizará presentando con la ciudad de Manresa, de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas para el ejercicio a que se refiere la beca.
- Facturas, pedidos y otra prueba de los gastos hechos por el beneficiario, que deberá contener todos los requisitos legales establecidos por la legislación vigente.
- En el caso de los pagos a enseñar a la gente, se necesita un recibo donde hay lista de todos los datos personales de la profesora, el curso que ha impartido, los tiempos y las fechas de finalización del curso.
- Declaración emitida por el jefe de la entidad que el total de los distintos fondos para la financiación de la acción no exceda el costo de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la concesión deben ser originales para verificación.

El beneficiario deberá justificar el costo de los proyectos, es decir, la cantidad de EUR 9.086.

Se deshabilitará para justificaciones posteriores, mediante el sellado, facturas u otros documentos legales para una cantidad igual al valor probatorio de la subvención concedida. Es decir, para un total de 4,500.00 euros.

Una vez que usted ha proporcionado toda la documentación, será un informe técnico municipal que indica que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esto se ha hecho correctamente, cumplir los objetivos de uso interés público y general en sostener la concesión.

Sexta.-publicidad. En todos los formularios y folletos editados por la entidad Asociación Montserrat Claret por el centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages habrá incluyen la frase "con el apoyo de la ciudad de Manresa" según la normativa del manual de imagen corporativa de la ciudad de Manresa. Para ello, la ciudad de Manresa, se tienen en la "web" de la información necesaria o darle un disquete o aplicación correspondiente con el fin de aplicar de una manera fácil, entendible y corregir a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente acuerdo Asociación Montserrat Claret por el centro de desarrollo infantil y primeros cuidados del Bages deben presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, una copia de la documentación escrita y gráfica y propaganda de la actividad subvencionada, que contiene la leyenda y el símbolo de la ciudad.

Cuando la extensión ha sido a través de los medios audiovisuales deberá indicarse en el informe de la actividad.

Séptima.-validez. Este acuerdo iniciará su vigencia el día de su firma, llevándolos a sus efectos el primero de enero de 2017 y finirá el 31 de diciembre del 2017, excepto en el caso que la notificación de ambas partes con un mínimo de un mes.

Este contrato es improrrogable.

Octavo.- revisión. La resolución de la cuestión de una subvención puede ser modificada por el anterior Ayuntamiento pendiente una audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Hay una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario ha obtenido para el mismo rendimiento de otro subvenciones o ayudas públicas, añadido a que el Concejo Municipal, exceda el porcentaje de los costos totales de las actividades.
- El beneficiario ha obtenido para la misma actividad de otras subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier origen, público o privado, que añadido a la ciudad exceden el costo total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no ha justificado suficientemente el monto total de los costos de la actividad.

Noveno.-reembolso de subsidios ya no satisfecho . Se verán obligados a reintegrar a los beneficiarios de subvenciones que han obtenido avances o anticipis de estas cuando:

- Como consecuencia de la cancelación, revocación o revisión de la concesión, la cantidad final es menor que la cantidad pagada, el destinatario deberá devolver el exceso.
- Cuando se cuente con el por la falsificación de las condiciones requeridas u ocultar aquellas que impidieron su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial de los efectos de la actividad o proyecto.
- Por el incumplimiento de la obligación de justificar dentro de los plazos establecido.

- Por resistencia u obstrucción a la acción de control financiero y control.
- Otros casos estipulados en el Reglamento general de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, becas generales.

Décimo. Incumplimiento. El incumplimiento de la Asociación por el centro de desarrollo infantil y temprana atención de Bages de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato faculta al Ayuntamiento de Manresa para terminar unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica y la restitución, en su caso, de la ayuda económica recibida.

Undécimo.-causas de extinción. Este acuerdo puede ser terminado por las siguientes causas:

- Cumplimiento con el plazo acordado.
- Causas de fuerza mayor.
- Sobrellevar la imposibilidad para llevar a cabo el propósito del acuerdo.
- Por el incumplimiento de un manifiesto de los firmantes.
- Para la revisión de la decisión de concesión.
- Rescisión unilateral por voluntarias, conforme a las disposiciones establecidas en el Pacto décimo.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Duodécimo.-marco normativo . El presente Acuerdo será de aplicación, con carácter adicional, la Ordenanza general de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimotercero.-jurisdicción competente . La naturaleza administrativa del presente acuerdo los hace competentes para resolver en última instancia, los conflictos y problemas que pueden surgir, los órganos del Tribunal de orden contencioso administrativo.

Décimocuarto.-responsabilidad frente a terceros . La responsabilidad que podría generar frente a terceros, como resultado de las acciones resultantes de la aplicación de este acuerdo, se corresponde con el ejecutor material de las actuaciones, que es el Montserrat Asociación Claret y un sueño por el centro para el desarrollo infantil y temprana atención de Bages.

Décimoquinto.-seguimiento y evaluación . Conviene la creación de un Comité de seguimiento de la Convención de responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos para conceder objeto.

Este Comité estará compuesto por:

- 1 representante del Ayuntamiento
- 2 técnicos del Ayuntamiento
- 1 representante de la Asociación Claret de Montserrat y un sueño por la intervención del Bages
- 1 miembro de la Montserrat Asociación Claret y un sueño por la intervención del Bages

Y en prueba de conformidad, ambas partes han firmado el presente Convenio, a duplicar y a un solo efecto, en la fecha mencionada anteriormente.

Tercer.- Acordar la publicación de la concesión de esta ayuda y toda la documentación pertinente, a la base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.